



ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2022

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL LLAMADO. Llámese a Licitación Pública Nacional para la adquisición mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las cláusulas particulares y especificaciones técnicas de este pliego.

ARTÍCULO 2°. FECHA DE APERTURA. Las ofertas recibidas en sobre cerrado sin identificar e ingresadas en el día, hora y bajo las formalidades establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas serán abiertas durante el acto de apertura, el cual tendrá lugar el día y hora fijados en las cláusulas particulares, en la sede Municipal de la Localidad de El Hoyo, sito en calle Av. Islas Malvinas N° 518, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran. Deberá labrarse acta de apertura de ofertas que será firmada por los representantes del municipio integrantes de la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación conformada al efecto y los asistentes que lo deseen. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas dentro del tiempo y la forma fijadas por los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobadas por Resolución DEM MEH N° 867/2022.

ARTÍCULO 3°. RÉGIMEN JURÍDICO. Todo cuanto no esté previsto en este Pliego General, el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas será resuelto de manera supletoria y complementaria de acuerdo con las disposiciones previstas en las Leyes Provinciales XVI N° 46, en la Ley I N° 11 y su decreto reglamentario, Ley II N° 76 y su decreto reglamentario, en el Código Civil y Comercial de la Nación y toda otra legislación que resulte aplicable. Si durante el desarrollo del llamado a Licitación o durante la ejecución del Contrato u Orden de Compra se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen el proceso licitatorio, la controversia se resolverá mediante interpretación de las disposiciones normativas en la materia según el siguiente orden de prelación:

- A. Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- B. Pliego de Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias.
- C. Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias.
- D. Oferta del Adjudicatario.
- E. Contrato u Orden de Compra y sus Anexos.
- F. Ley XVI N° 46, Ley I N° 11 y su decreto reglamentario; Ley II N° 76 y el Decreto reglamentario N° 777/06, sus modificatorias y complementarias.
- G. Código Civil y Comercial de la Nación y demás legislación complementaria y supletoria en la materia.

A todos los efectos se considerará:

- **Montos:** en caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá ésta última.
- **Circulares aclaratorias:** tienen prelación, en el orden inverso al que han sido emitidas sobre el Pliego de Bases y Condiciones original.
- **Interpretación definitiva de las Normas:** la interpretación definitiva sobre toda norma en cuestión es facultad exclusiva del MUNICIPIO.
- **Copia certificada:** bastará con la presentación de copia certificada por escribano o escribana pública y/o cualquier otro organismo público competente, toda vez que el instrumento público o privado cuya copia se certifica haya sido otorgado dentro del territorio de la provincia de Chubut.
- **Copia legalizada:** será necesaria la copia legalizada por escribano o escribana pública y/o cualquier otro organismo público competente, toda vez que el instrumento público o privado cuya copia se certifica haya sido otorgado fuera del territorio de la provincia de Chubut.

ARTÍCULO 4°. JURISDICCIÓN. Los oferentes deberán someterse a la Ley Argentina y a la Jurisdicción del Juzgado Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Lago Puelo de la Provincia de Chubut (Arg.), con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En el caso de licitaciones Internacionales tanto el Oferente al presentar su Oferta; como el Adjudicatario y/o Contratista al aceptar la Orden de Compra o suscribir el Contrato renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier tratado de Promoción y Protección recíproca de inversiones suscripto con la República Argentina para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales, arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del proceso de Licitación, celebración, ejecución y terminación del contrato de ejecución de la prestación.

ARTÍCULO 5°. PLAZOS. El cómputo de los plazos se efectuará en días hábiles administrativos, salvo expresa mención en contrario por parte del MUNICIPIO, y comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la notificación, según se establezca en el PCP para cada caso y etapa del proceso licitatorio.

ARTÍCULO 6°. EFECTO JURÍDICO DEL LLAMADO Y DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS. El Oferente reconoce el derecho del MUNICIPIO de dejar sin efecto toda o parte del llamado a licitación en cualquier etapa del proceso sin expresión de causa, sin que ello genere derecho a resarcimiento de cualquier tipo a favor de los oferentes.

En caso de haber operado la Adjudicación o la emisión de la Orden de Compra, las mismas podrán ser anuladas por causa justificada, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno a favor del Adjudicatario o contratista.

ARTÍCULO 7°. OFERENTES. CONDICIONES A CUMPLIR. CAPACIDAD LEGAL. Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse, pudiendo participar de la presente licitación toda persona humana o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, siempre que tengan domicilio en el país. En el caso de ser Sociedades,

indefectiblemente deberá tratarse de sociedades legalmente constituidas en los términos del Código Civil y Comercial, la Ley de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias. Las empresas extranjeras deberán declarar, a los efectos de toda cotización, compulsa o Licitación, un domicilio especial constituido en el país.

Para el caso que la Oferta se efectuará en forma conjunta por más de una empresa, cualquiera fuere la forma jurídica adoptada para la presentación, deberá unificarse la personería por los medios legales pertinentes a los fines de su responsabilidad frente al MUNICIPIO, designando representante común quien deberá contar con poder especial y facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación y suscripción del Contrato.

Cada uno de los oferentes o en su caso los integrantes quedarán obligados ilimitada y solidariamente por todas y cualquier tipo de responsabilidad emergente de la presentación de la oferta, la aceptación de la Adjudicación y firma del Contrato, debiendo así declararlo expresamente en su carta de presentación o admisión y en su caso en los poderes acordados al representante común.

Se admitirá una sola oferta por persona jurídica. Si alguien presentase simultáneamente más de una oferta, sea en forma individual o como integrante de consorcios o UTE, serán declaradas no admisibles.

ARTÍCULO 8°. INHABILITACIONES. No podrán concurrir como Oferentes:

- a. Los funcionarios y empleados municipales; así como agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional y Provincial y las empresas en que los mismos tuvieren una participación suficiente para formar voluntad social.
- b. Los concursados y/o quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- c. Toda persona humana o jurídica que, dentro del término de cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le haya rescindido un contrato por su culpa, sea con la Administración Nacional, Provincial o Municipal.
- d. Toda persona humana o jurídica que mantenga un Juicio contra el Municipio de El Hoyo.
- e. Los deudores del Tesoro Municipal, Provincial o Nacional, Banco del Chubut S.A. o de Fondos Fiduciarios creados por este Municipio o el Estado Provincial, que condenados por sentencia firme, no abonen sus deudas.
- f. Los deudores alimentarios morosos con sentencia firme.
- g. Los condenados por sentencia firme por delitos contra la Administración Pública.

ARTÍCULO 9°. DOMICILIO. Al momento de la presentación de oferta, junto con ésta y a todos los efectos de la Licitación, los interesados deberán denunciar su domicilio legal, constituyendo en caso de corresponder un domicilio especial dentro de la Localidad de El Hoyo. Se podrá constituir domicilio en la sede municipal sito en calle Av. Islas Malvinas N° 518 de la localidad de El Hoyo. En caso de que quien oferte nada diga sobre su domicilio se entenderá que ha optado por constituir domicilio especial a los efectos de la presente licitación en la sede municipal.

Asimismo, deberán constituir un domicilio electrónico (casilla de correo electrónico), siendo obligación del oferente informar su modificación o actualización.

Serán válidas todas las comunicaciones que se cursen a cualquiera de los domicilios declarados y/o constituidos a los cuales se considerarán cumplidas y efectivas todas las notificaciones remitidas.

Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan en alguna de las siguientes formas:

- a) Personalmente por medio del Representante Legal del Oferente, dejándose debida constancia en las actuaciones mediante su firma.
- b) Correo electrónico remitido al oferente desde la cuenta compras@elhoyo.gob.ar a la dirección oportunamente constituida o informada por el oferente.
- c) Carta documento con aviso de recepción o telegrama colacionado dirigido al domicilio constituido.
- d) Cédula de notificación administrativa en soporte papel confeccionada de conformidad con lo establecido por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Chubut.

ARTÍCULO 10°. INFORMES QUE SUMINISTRA EL LICITANTE. El MUNICIPIO suministra únicamente los informes contenidos en la documentación Licitatoria. Cuando tal documentación incluya cómputos y/o presupuestos oficiales, éstos tendrán mero carácter ilustrativo. No comprometen al Licitante y corresponde al Oferente su verificación.

ARTÍCULO 11°. CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA. La sola presentación de la propuesta implica que el Oferente acepta todas y cada una de las Obligaciones que surgen de la Documentación Licitatoria, aceptando el sometimiento a todas sus disposiciones y de manera complementaria a las del régimen de contrataciones vigentes en la Provincia del Chubut y su reglamento.

ARTÍCULO 12°. INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES. Además de estudiar la documentación de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, resulta obligación del Oferente obtener en el lugar donde debe cumplir según la naturaleza del llamado, la prestación del servicio o la entrega de bienes, toda información complementaria y necesaria que permita la optimización de su oferta.

ARTÍCULO 13°. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca otros plazos, quien realice una propuesta válida quedará obligado a mantenerla por el término de NOVENTA (90) días corridos contados desde la fecha establecida para el acto de Apertura de la Licitación mediante la constitución de la garantía en las formas admitidas los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. La obligación de mantenimiento de la Oferta se renovará en forma automática por períodos de TREINTA (30) días corridos, si el Oferente no hiciese saber en forma fehaciente su voluntad de desistir de la Oferta con al menos DIEZ (10) días hábiles administrativos anteriores a su vencimiento.

ARTÍCULO 14°. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las oferta y/o propuestas se presentarán el día y hora que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) o en el respectivo acto administrativo por el cual se llama a Licitación. Salvo expresa indicación en el PCP toda Oferta o Propuesta

deberá ser presentada o remitida a la Sede Municipal, sito en calle Av. Islas Malvinas N° 518 de la localidad de El Hoyo, Provincia de Chubut, Argentina.

Las propuestas fueran recibidas después del día y hora fijada o en lugar distinto al citado precedentemente o al indicado en el PCP serán rechazadas, sin posibilidad de que el oferente invoque causa atribuible a el Municipio o realice reclamo de cualquier tipo. En caso de que la oferta haya sido presentada con posterioridad a la fecha y hora indicada podrán ser aceptadas siempre que no se haya sustanciado el acto de apertura de sobres y existan causas fundadas no adjudicables al oferente ni a la administración de las cuales se deje constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 15°. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DEL OFERENTE. La correcta presentación por parte del Oferente de la documentación y la información en ella contenida es condición necesaria para que la oferta resulte admisible. Sin perjuicio de ello el MUNICIPIO se reserva el derecho de requerir a todo oferente la presentación de información adicional a la que integra el presente artículo y que se considere necesaria para determinar la admisibilidad de la oferta.

El PCP podrá requerir más documentación o información que la consignada en el presente artículo; pudiendo también liberar al Oferente de cumplir con cualquiera de estos requisitos de documentación, si no resultan aplicables a la Licitación.

1) DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA.

a) **Índice de Presentación:** Toda propuesta que se presente debe contar en su primer folio con un índice que detalle acabadamente el contenido de la misma con ajuste a la foliatura que el Oferente asignara.

b) **Solicitud de Admisión:** Deberá contener la siguiente información:

- Identificación fehaciente de la Licitación en la que se solicita se admita la propuesta.
- Nombre del Oferente y su representante legal acompañando copia certificada y/o legalizada del poder con facultades suficientes o documentación de respaldo que acredite tal carácter.
- Domicilio real o constituido en la Localidad de El Hoyo, y domicilio electrónico, conforme al artículo 9° del presente pliego y su correlativo en del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente licitación.
- En caso de propuestas efectuadas por Uniones Transitorias de Empresas o Consorcio, deberá indicar el porcentaje de participación de cada Empresa, su ajuste a lo indicado en el Artículo 7° del presente Pliego y rubricado por el/los representante/s con facultades suficientes debidamente acreditadas.

c) **Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada:** firmada por el representante legal de la que surja que:

i) toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta revisten carácter de declaración jurada.

- ii) el Oferente se compromete a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.
- iii) la Comisión de Evaluación y Preadjudicación queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorías.
- iv) el MUNICIPIO queda facultado a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.
- v) toda falsedad comprobada implicará la descalificación del Oferente sin más trámite.

d) **Conocimiento y aceptación de los términos de la Licitación:** Declaración e que posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del objeto de la solicitud de cotización, compulsas de precios o licitación y de la totalidad de los términos del presente PBC. Para ello **deberá presentar la oferta acompañada de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas rubricados en todas y cada una de sus hojas por el oferente y/o su representante legal con capacidad para obligarlo.**

Ningún oferente podrá efectuar reclamos fundados en su ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de su propuesta o la apertura de la Licitación, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de finalización del mismo.

e) **Garantía de Oferta:** El oferente deberá acreditar mediante documentación pertinente el cumplimiento de la garantía de mantenimiento de oferta por el valor que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

f) **Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Licitación:** Todo oferente deberá incluir en su propuesta una declaración jurada indicando no encontrarse incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 8º del presente pliego.

g) **Declaración sobre litigios pendientes:** El Oferente deberá formular una declaración manifestando si tiene juicios pendientes con EL MUNICIPIO, el Estado Provincial o Estado Nacional; organismos descentralizados, empresas del Estado, sea como actor o demandado, indicando los datos de la causa, el monto comprometido en el pleito y la incidencia de esos litigios respecto a sus activos totales. En caso de no tener litigios pendientes, deberá adjuntar una declaración jurada en tal sentido.

h) **Comprobante de compra de los pliegos:** El oferente deberá presentar el comprobante de compra de los Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

2) DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

2.1- Requisitos para personas humanas:

- a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil, tipo y número de documento de identidad acompañando copia autenticada por Juez de Paz o Escribano/a Público/a del mismo.
- b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales acompañando constancias de CUIT/CUIL, y en caso de corresponder los certificados de libre deuda, expedidos por los órganos pertinentes.
- c) Certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia (<https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia>)

2.2. Requisitos para personas jurídicas:

- a) Copia certificada o legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según el tipo de personería, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo habiendo obtenido el número de inscripción, debiendo encuadrarse en el marco normativo aplicable.
- b) Acreditar personería y ejercicio de representación legal, según cada caso, a saber:

* **Sociedades colectivas, unipersonales, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple:** Copia certificada o legalizada de la última modificación del contrato social donde conste la designación de o los socios administradores, gerentes, directores o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

* **Sociedades por Acciones:** Copia certificada o legalizada del acta de asamblea inscrita en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de Directorio con la distribución de cargos correspondiente.

* **Cooperativas:** Copia certificada o legalizada del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

ARTÍCULO 16°. OFERTA. DOCUMENTACIÓN. Las propuestas serán presentadas por escrito; cada foja será firmada por persona autorizada del Oferente. En el sobre, que estará perfectamente cerrado, se indicará en forma destacada el nombre y domicilio del MUNICIPIO, número de licitación y la expresión de la fecha y hora de apertura. No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

La Oferta Económica deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en moneda nacional de curso legal, sin discriminar el Impuesto al Valor Agregado, salvo que en el PCP prevea otra situación.

ARTÍCULO 17°. COTIZACIÓN. El monto total de la propuesta se formulará en letras y números; el Oferente deberá formular propuesta por todos o parte de lo solicitado, según su interés y rubro de comercialización. Podrán cotizarse alternativas o mejoras de cada renglón licitado, pero estas no eximen al proponente de la presentación de la oferta básica ajustada las especificaciones técnicas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 18°. BIENES Y SERVICIOS COTIZADOS. Cuando el objeto de la licitación sea la contratación de un servicio, la oferta deberá consignar un CURRÍCULO VITAL de las personas y/o entidades propuestas para

su prestación, asimismo en caso de ser servicios prestados por profesionales, éstos deberán estar debidamente registrados de acuerdo a las Leyes Nacionales, Provinciales y Locales que regulen la actividad.

Cuando la naturaleza de la licitación tenga por objeto la adquisición de bienes, el proponente deberá ofertar éstos en calidad de nuevos sin uso, indicando sus características, marca y origen, entendiéndose que es de industria nacional si esto último no se determinara.

Para todos los casos, los bienes o servicios ofertados deberán ajustarse a las normas complementarias, supletorias y correlativas contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 19°. GARANTÍA. La garantía de oferta a que se refiere el Artículo 15° y demás garantías previstas por la Ley I N° 11, afianzan según su naturaleza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas por parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, siendo los importes en tal concepto los siguientes:

- a) **Garantía de mantenimiento de oferta:** El uno por ciento (1,00%) del presupuesto oficial. Debe acompañarse a la propuesta.
- b) **Garantía de cumplimiento:** El cinco por ciento (5,00%) del valor total adjudicado. Será entregada o depositada a la orden de la Municipalidad en los plazos y formas establecidos en la adjudicación.
- c) **Garantía de Impugnación:** El uno por ciento (1,00%) del presupuesto oficial. Debe acompañarse junto a la impugnación en los plazos establecidos por el PCP y supletoriamente los previstos por la Ley I N° 11, su decreto reglamentario y/o Ley II N° 76 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 20°.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía podrá constituirse de las siguientes maneras:

- a) En efectivo: Mediante depósito en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de El Hoyo.
- b) Mediante la emisión de cheque o pagaré certificado a la orden de la Municipalidad de El Hoyo por el plazo estipulado de cada garantía según los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- c) Mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 01600020260500303, C.B.U. 0830016405002026050035, que la MUNICIPALIDAD DE El Hoyo tiene habilitada para estos fines en el Banco del Chubut S.A.
- d) Póliza de seguro de caución. Deberá ser emitida por compañía autorizada por organismo nacional competente. Deberá constatar expresamente que el garante se constituye en fiador solidario con renuncia a los beneficios de división y exclusión.

ARTÍCULO 21°. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. Para que EL MUNICIPIO considere admisible la Oferta, la misma deberá:

- a) No incurrir en ninguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 8°, ni encontrarse en situación de litigio con el MUNICIPIO; el Estado Provincial o Nacional, o alguno de sus organismos descentralizados.
- b) Encontrarse firmada en todas y cada una de sus hojas por el oferente o persona con capacidad para obligar a éste jurídicamente, de manera tal que pueda constituirse como una obligación jurídica para quienes la hayan formulado.
- c) Que la documentación se encuentre debidamente firmada y no contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el Oferente al pie de la oferta.
- d) Haber integrado la correspondiente garantía, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 20 "Constitución de la garantía".
- e) Haber presentado la totalidad de la documentación establecida en el Artículo 15° del presente Pliego, a entera satisfacción del MUNICIPIO.
- f) Ajustarse a las condiciones establecidas en la documentación licitatoria sin presentar desviaciones, condicionamientos o reservas que restrinjan los derechos del MUNICIPIO, o las obligaciones del Oferente, o que impidan comparar esa oferta en condiciones de igualdad con otras o que no permitan asegurar fehacientemente el cumplimiento del alcance de la prestación con los costos, plazos y calidad previstos.

Será causal de rechazo *in limine* de la Oferta, la falta de presentación de la propuesta económica debidamente suscripta por el oferente o su representante legal, y la falta de presentación de la Garantía de mantenimiento de Oferta. Será causal de no aceptación y solicitud de complementación de la oferta la falta de cualquiera de los otros requisitos, dejando a criterio de la administración el establecimiento de un plazo perentorio para la presentación de la documentación faltante.

ARTÍCULO 22°: FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS OFERTAS. El MUNICIPIO podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin que el oferente y/o el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

ARTÍCULO 23°.- ACCESO A LAS OFERTAS. En forma posterior al Acto de Apertura de Ofertas, todas las ofertas aceptadas serán exhibidas a requerimiento de parte interesada en la oficina de la Coordinación de Compras y Licitaciones del MUNICIPIO, a los fines que todos los Oferentes puedan examinarlas. Será facultad de la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación o en su defecto de la administración a través de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, fijar un plazo no menor a veinticuatro (24) horas hábiles administrativas para la vista. En caso de que no sea fijado de forma expresa, se entenderá que el plazo es equivalente a veinticuatro (24) horas hábiles administrativas. Cumplido dicho plazo o el que fijasen específicamente los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación, se entiende concluido de pleno derecho el período de vistas y las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación y/o adjudicación.

ARTÍCULO 24°.- OBSERVACIONES. Dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles administrativas a partir de la finalización de la vista, los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas y aceptadas, podrán observar

cualquiera de las restantes. Las mismas serán fundamentadas en forma clara y precisa, deberán presentarse en la Mesa de Entradas del MUNICIPIO y ser acompañadas por la garantía de impugnación correspondiente. Las actuaciones que se originen en tal sentido, serán giradas inmediatamente a la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación para su consideración y análisis previo a la elevación al Intendente, quien resolverá en forma inapelable. Será rechazada toda impugnación que no haya sido acompañada por la debida garantía constituida conforme a lo establecido en el artículo 20 del presente pliego.

ARTÍCULO 25°. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. El método de evaluación, así como el criterio de selección de la adjudicataria se realizará de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como el de Especificaciones Técnicas. Una vez recibidas las propuestas, se dará intervención a la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación que procederá a examinarlas y podrá requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, siempre que no impliquen la modificación de los elementos esenciales de la oferta ni altere de modo alguno el principio de igualdad entre los Oferentes.

Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de veinticuatro (24) horas hábiles administrativas, o bien el plazo fijado a criterio de la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación. Si las ofertas no fueran aclaradas y/o complementadas en el plazo previsto o fijado por la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación, se tendrá por retirada la propuesta con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 26°. DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de empate de propuestas, según el criterio de evaluación establecido por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el MUNICIPIO podrá requerir la mejora de las ofertas.

ARTÍCULO 27°. DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Analizadas las ofertas, la Comisión de Evaluación y Pre-Adjudicación deberá emitir Dictamen de Evaluación de las propuestas, que será elevado al Intendente previo Dictamen del área legal municipal y/o asesoría externa. En caso de que la Intendencia comparta el criterio de la Comisión de Evaluación y Pre-adjudicación dictará el acto administrativo de adjudicación. En caso de corresponder, previa adjudicación se dará conocimiento al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Chubut.

ARTÍCULO 28°.- ADJUDICACIÓN. La Resolución que establezca la adjudicación, será notificada fehacientemente al adjudicatario y al resto de los proponentes. Dentro de las veinticuatro (24) horas días hábiles administrativas siguientes a dicha notificación o supletoriamente el plazo legal establecido en la normativa vigente, los oferentes podrán formular las impugnaciones que estimen pertinentes, por escrito en la Mesa de Entradas del MUNICIPIO y acompañadas de las garantías de impugnación constituidas según lo establecido en el artículo 20. El MUNICIPIO, responderá por escrito a cada Oferente que hubiera formulado impugnaciones dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente referida a procedimiento administrativo. Será facultad del MUNICIPIO decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción o cumplimiento del contrato, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

ARTÍCULO 29°. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. Esta repartición, previa

aprobación de autoridad competente de acuerdo con el monto del gasto, se reserva el derecho, en las condiciones y precios pactados aumentar o disminuir la adjudicación en hasta un veinte por ciento (20%) del total ofertado.

ARTÍCULO 30°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con la emisión de la Orden de Compra, el Contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el Artículo 20° de este Pliego por el cinco por ciento (5%) del importe total adjudicado. Si el proveedor no integrará la garantía de cumplimiento de contrato, el MUNICIPIO podrá rescindirlo, en cuyo caso el proveedor perderá la garantía de mantenimiento de la oferta. Resulta facultad excluyente del MUNICIPIO proceder de esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 31°. PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES. El adjudicatario procederá a la prestación del servicio o entrega de los bienes ajustándose a la forma, fecha y plazos establecidos en el pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 32°: CIRCUNSTANCIAS Y CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO. Todos los casos no previstos en este pliego (General, Particular y Especificaciones Técnicas), como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se registrarán por la Ley XVI N° 46, Ley I N° 11, Decreto Reglamentario I N°42/80 y sus modificatorias; y supletoriamente por el Régimen de Contrataciones de la Provincia del Chubut compuesto por la Ley II N° 76, su Decreto Reglamentario N° 777/06 y demás normas modificatorias como complementarias.

ARTÍCULO 33°: INCUMPLIMIENTO. Ante el incumplimiento de plazos o infracciones a las cláusulas establecidas serán de aplicación las penalidades previstas en la Ley I N° 11 y su decreto reglamentario, aplicándose supletoriamente los artículos 75° al 79° del Decreto Reglamentario N° 777/06 de la Ley II N° 76, y demás legislación complementaria. La autoridad competente para dicho tratamiento será el Departamento Ejecutivo Municipal junto al área jurídica del municipio y/o su asesoría legal externa. Así mismo quedará el ADJUDICADO constituido en mora por el solo hecho del transcurso de los plazos estipulados en los Artículos N° 886 a 888 del Código Civil y Comercial de la Nación y obligado al pago de la multa o penalidades que correspondan, sin necesidad de requerimientos o interposición alguna, debiéndose descontar el importe respectivo de los certificados, órdenes de pago y/o en su defecto, afectando a las garantías constituidas.



ANEXO II

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2022

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El MUNICIPIO DE EL HOYO, llama a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2022 con precio tope**, con el objeto de la adquisición de materiales, herramientas e insumos para la ejecución de obra pública por administración del proyecto “Construcción 28 viviendas en El Hoyo – Programa Casa Propia” en el marco del Convenio financiamiento del proyecto “construcción 28 viviendas en El Hoyo” suscripto entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Municipalidad de El Hoyo (Ord. HCD MEH N° 045/2022), según las cláusulas y condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la firma de la Orden de Compra, el MUNICIPIO podrá dejar sin efecto total o parcialmente el presente proceso de licitación, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los participantes u oferentes.

ARTÍCULO 2°. PRESUPUESTO. El presupuesto oficial previsto para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 CENTAVOS (\$19.942.416,00).

ARTÍCULO 3°. RÉGIMEN JURÍDICO. INTERPRETACIÓN. El presente Pliego de Condiciones Particulares se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego de Condiciones Generales (PCG) y del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), y demás documentos que formen o integren el presente llamado. Todo cuanto no esté previsto en el presente PCP y el PET será resuelto de acuerdo a las disposiciones previstas en el Artículo 3° de las Condiciones Generales del presente llamado.

ARTÍCULO 4°. JURISDICCIÓN. Los oferentes deberán someterse a la Jurisdicción del Juzgado Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Lago Puelo de la Provincia de Chubut (Argentina), con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. La sola presentación de la Oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES. El domicilio, la dirección de correo electrónico, y demás datos informados por el interesado/oferente al momento de su presentación u oferta, se encuentren o no vigentes, serán válidos para cursar las notificaciones emitidas durante las distintas etapas del presente llamado. En caso de utilizar correo electrónico como media fehaciente de comunicación, deberá agregarse como documentación licitatoria y como constancia de todas las notificaciones realizadas, el documento que en cada caso las registre. Las notificaciones o consultas dirigidas al MUNICIPIO deberán cursarse vía correo electrónico (compras@elhoyo.gob.ar) o bien por nota escrita presentada en la Mesa de Entrada de este Municipio sito en calle Av. Islas Malvinas 518, PB. El Hoyo, Chubut, en el horario de 08:00 hs a 13:30 hs. En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas al MUNICIPIO, deberán indicar el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2022 “CONSTRUCCIÓN DE 28 VIVIENDAS EN EL HOYO”.

Identificación del oferente/interesado

Toda la documentación que presente o reciba el oferente, deberá ser suscripta por sí mismo, su representante legal, con aclaración de firma, carácter que inviste y sello correspondiente.

ARTÍCULO 6°. VALOR DEL PLIEGO. ADQUISICIÓN. El MUNICIPIO establece el valor del Pliego de la presente en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), suma que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N°. 01600020260500303, CBU 0830016405002026050035 Alias: MUNICIPALIDADELHOYO, que la Municipalidad de El Hoyo tiene habilitada en el Banco del Chubut S.A para estos fines. También podrá depositarse en la sede Municipal a través del Área de Rentas. En todos los casos, para que los interesados tengan acceso a la totalidad de la documentación que rige la presente licitación, el comprobante de compra del pliego deberá ser remitido a la dirección compras@elhoyo.gob.ar y presentado en soporte papel junto a la oferta.

ARTÍCULO 7°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS. Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá a quien oferte por concededor de las bases y condiciones del llamado, de las características y condiciones de los bienes licitados, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Toda información que suministren los oferentes deberá ser presentada con carácter de declaración jurada. El MUNICIPIO queda facultado para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, y así como disponer la realización de inspecciones o auditorías, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Podrá solicitar los informes que crea conveniente tanto a los oferentes como a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. También podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Si existiese falsedad comprobada, ésta implicará la descalificación del oferente y pérdida de la garantía sin más trámite.

ARTÍCULO 8°. FORMA DE PRESENTACIÓN. La propuesta será presentada en sobre cerrado sin identificar, escrita en idioma nacional, ya sea mecanografiada o manuscrita en forma legible. Las sumas dinerarias deberán ser expresadas en letras y números; y en moneda de curso legal dentro de la República Argentina. La presentación estará foliada de manera consecutiva, firmada autógrafamente y aclarada en todas y cada una de sus páginas. En caso de personas jurídicas, deberá agregarse a la presentación copia certificada y/o legalizada de su acta constitutiva y el acta de designación de autoridades vigente. En caso de firma mediante representante, la propuesta deberá estar acompañada por copia certificada o legalizada, según corresponda, del Poder de Representación General o Específico. No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras sin que éstas se encuentren debidamente salvadas con la firma del proponente o su representante.



La presentación de ofertas sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones, implica su conocimiento y aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su reglamento. El sobre, deberá estar perfectamente cerrado y sin identificar, indicando en forma destacada el nombre y domicilio de la repartición (Coordinación de Compras y Contrataciones), número de la Licitación Pública y expresión de la fecha y hora de apertura, como sigue:

Municipalidad de El Hoyo

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2022

Expte. N° 104/2022

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE 28 VIVIENDAS”

Acto de apertura de sobres: (Fecha: 06/09/2022; Hora: 11:00 hs)

Domicilio de apertura: Islas Malvinas 518- El Hoyo (9211) – Chubut

ARTÍCULO 9º. APERTURA DE OFERTAS. La apertura de las ofertas de la presente licitación se llevará a cabo el día martes (6) de septiembre a las 11:00 horas en la oficina de la Coordinación de Compras y Contrataciones en la sede de la Municipalidad de El Hoyo sito en la Avenida Malvinas Argentinas N° 518 de la localidad de El Hoyo, Provincia del Chubut.

Las Ofertas serán recepcionadas en la Mesa de Entradas de esta Municipalidad y remitidas a la oficina de Compras y Contrataciones de la Municipalidad hasta el día martes 6 de septiembre a las 09:00hs. Asimismo la oferta también podrá ser entregada por vías electrónicas, hasta una hora antes de la apertura de sobres (10:00 hs), siendo de exclusiva responsabilidad del oferente el secreto de la oferta y/o eventuales inconvenientes o errores en la transmisión de información que puedan generar fallas o demoras en la recepción (Art. 83 inc. del Dto. I N° 777/06). Si opta por esta forma de presentación deberá remitir al correo electrónico: compras@elhoyo.gob.ar, consignando en el ASUNTO: “CONSTRUCCIÓN DE 28 VIVIENDAS EN EL HOYO”: la oferta, garantía de oferta constituida en documento válido y con posibilidad de ser digitalizado sin perder la calidad de instrumento público o privado, demás documentación requerida y constancia de haber remitido la oferta en soporte papel vía correo postal en carácter de urgente. En caso de optar por presentación electrónica, siempre y en todos los casos para tener por aceptada y completa la oferta, será necesaria la remisión vía correo postal de la documentación en soporte papel en carácter de urgente, siendo exclusiva responsabilidad del oferente que la misma sea entregada en el edificio municipal en el plazo de cuarenta (48) horas hábiles administrativas a contar desde la apertura de la oferta.

ARTÍCULO 10. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS. Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas. El MUNICIPIO no se responsabilizará por trasapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. El MUNICIPIO no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado, forma y plazos establecidos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas y pasados los quince (15) minutos de tolerancia, no podrán admitirse otras sobres por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y devueltas a sus representantes sin abrir; salvo las excepciones establecidas en el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la presente licitación debidamente acreditadas y anexadas al expediente.

Si el día fijado para la apertura de ofertas fuere, por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogará al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

ARTÍCULO 11°. PROCEDIMIENTO DE APERTURA. El Acto de Apertura de Ofertas se organizará bajo las siguientes reglas:

- a) Los funcionarios del MUNICIPIO procederán a la apertura de los sobres, dejando constancia de lo actuado. Respecto al sobre presentado por cada oferente, en primer término, se constatará la presentación de la documentación requerida, consignando los datos que se desprendan de éstos.
- b) Culminada la apertura de la totalidad de los sobres presentados y habiendo dado cumplimiento a lo prescripto en el inciso anterior, se volcarán las observaciones realizadas por los participantes del acto -si las hubiere-, y posteriormente, se procederá a firmar el Acta por parte de los participantes que estuvieren presentes.

ARTÍCULO 12°. GARANTÍAS. FORMAS DE CONSTITUCIÓN y MONTOS. Las garantías de mantenimiento de oferta, cumplimiento e impugnación deberán ser constituidas conforme lo establecido en los artículos 19 y 20 del Pliego de Condiciones Generales. Los **montos** de las garantías establecidas para la presente contratación quedan establecidos:

- **Garantía de mantenimiento de oferta:** El uno por ciento (1,00%) del presupuesto oficial, lo que es equivalente a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 199.424,16).
- **Garantía de cumplimiento:** El cinco por ciento (5,00%) del valor total adjudicado. Será entregada o depositada a la orden de la Municipalidad en los plazos y formas establecidos en la adjudicación.
- **Garantía de Impugnación:** El uno por ciento (1,00%) del presupuesto oficial, lo que es equivalente a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 199.424,16).

ARTÍCULO 13°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. El mantenimiento de la oferta queda establecido en cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura de ofertas. La obligación de mantenimiento de Ofertas se renovará en forma automática por TREINTA (30) días corridos mientras dure el procedimiento de compra, si el Oferente no hiciese saber su voluntad en forma fehaciente de desistir de la oferta con no menos de diez (10) días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento.

ARTÍCULO 14°. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. Además de la documentación requerida en el Pliego de Condiciones Generales, el Oferente deberá acompañar catálogos y/o folletos ilustrativos con descripción

técnica y de características, medidas; plazos de garantía de los bienes, insumos y/o herramientas adquiridas y todos los datos que considere y sean suficientes para evaluar debidamente los bienes ofertados según su naturaleza. Asimismo, el Oferente deberá presentar una Declaración Jurada según el formulario anexo (Anexo I) de este Pliego de Condiciones Particulares, de que conoce y acepta los términos a los cuales se encuentra sujeta la presente contratación según el Convenio Financiamiento del “Proyecto Construcción de 28 Viviendas en El Hoyo” suscripto entre la Secretaría de Hábitat, del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Municipalidad de El Hoyo. PROVINCIA DE CHUBUT (Ordenanza HCD MEH N° 045/2022).

ARTÍCULO 15°. - COTIZACIÓN. En el precio total que el Oferente cotice, deberá integrar los gastos que irroguen el traslado de los bienes, insumos, materiales y herramientas hasta la localidad de El Hoyo y/o lugar dónde indique la Municipalidad; corriendo el flete, descarga y seguro de traslado por cuenta y cargo del adjudicatario..

La cotización será en moneda nacional de curso legal, en letras y números, estableciendo claramente el precio final, considerando que la condición frente al IVA del MUNICIPIO es Responsable Exento.

ARTÍCULO 16°. - ENTREGA. El plazo de entrega de los bienes adjudicados es de cuarenta y ocho (48) horas corridas a contar desde el día siguiente al de la recepción de la Orden de Compra por parte del MUNICIPIO. En caso de que quien resulte adjudicatario requiera mayor plazo para la entrega, esto deberá estar expresado en la propuesta y/o notificado fehacientemente a la administración.

Si el adjudicatario, no hiciese saber a la administración en forma fehaciente de la demora en la entrega de materiales, éste entrará automáticamente en mora a partir del cumplimiento del plazo estipulado en el párrafo precedente siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la presente contratación. Asimismo, e independientemente de estos conceptos se aplicará, diariamente hasta la efectiva entrega y/o resolución de la relación jurídica, al adjudicatario en mora una multa equivalente al 1,5% del valor cotizado para cada ítem.

ARTÍCULO 17°. - RECEPCIÓN DEL BIEN. La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de la fabricación que se advirtiera con motivo del uso normal de los bienes entregados, por lo que según la naturaleza de los bienes ofertados deberá indicar en su propuesta plazo y condiciones de garantía.

ARTÍCULO 18°. PAGO y CRONOGRAMA DE ENTREGAS. El pago se realizará en la forma establecida por el Pliego de Especificaciones Técnicas una vez hecha la recepción de conformidad del bien adjudicado y confeccionada la documentación requerida para estos efectos.



MUNICIPALIDAD DE EL HOYO

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022

EXPTE N° : 104/2022 “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/22- “Proyecto Construcción 28
Viviendas en El Hoyo” (Res. DEM N° 867/2022)

OBJETO: adquisición de materiales y herramientas para la ejecución de la OBRA PÚBLICA por administración del proyecto “Construcción 28 viviendas en El Hoyo – Programa Casa Propia”

Presupuesto Oficial: PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 CENTAVOS (\$19.942.416,00).

Fecha y hora del acto de apertura de Ofertas: martes 6 de septiembre de 2022, a las 11:00 horas, en la Municipalidad de El Hoyo, sito en calle Islas Malvinas N° 518 de la Localidad de El Hoyo.

Presentación de ofertas: el día martes 6 de septiembre de 2022, hasta las 09:00hs, en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de El Hoyo, sito en calle Islas Malvinas N° 518 de la Localidad de El Hoyo.

Monto de la Garantía de Oferta: PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$199.424,16).

Valor del Pliego: PESOS VEINTE MIL (\$20.000), a entregar de manera presencial o digital según lo indique el proponente y siempre que acredite el pago del mismo.

Consulta y venta de pliegos: Municipalidad de El Hoyo, con domicilio en calle Islas Malvinas N° 518 de la Localidad de El Hoyo y domicilio electrónico: compras@elhoyo.gob.ar



ANEXO III

Declaración Jurada Art. 8°

(Res. DEM MEH N° 867/2022)

Licitación Pública Nacional N° 06/2022, que se tramita por Expte. N° 104/2022 “CONSTRUCCIÓN DE 28 VIVIENDAS”

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 8° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:.....

DOMICILIO:.....

TELEFONO/FAX:.....

Lugar y fecha.....

Firma del oferente y sello aclaratorio

ARTÍCULO 8°. INHABILITACIONES. No podrán concurrir como Oferentes:

a) Los funcionarios y empleados municipales; así como agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional y Provincial y las empresas en que los mismos tuvieren una participación suficiente para formar voluntad social.

b) Los concursados y/o quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.

c) Toda persona humana o jurídica que, dentro del término de cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le haya rescindido un contrato por su culpa, sea con la Administración Nacional, Provincial o Municipal.

d) Toda persona humana o jurídica que mantenga un Juicio contra el Municipio de El Hoyo.

e) Los deudores del Tesoro Municipal, Provincial o Nacional, Banco del Chubut S.A. o de Fondos Fiduciarios creados por este Municipio o el Estado Provincial, que condenados por sentencia firme, no abonen sus deudas.

f) Los deudores alimentarios morosos con sentencia firme.

g) Los condenados por sentencia firme por delitos contra la Administración Pública.



ANEXO IV

Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de los términos de la presente Licitación.

(Res. DEM MEH N° 867/2022)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2022, que se tramita por EXPTE N°: 104/2022

“CONSTRUCCIÓN DE 28 VIVIENDAS”

El Hoyo,

Intendente Municipal de El Hoyo

Sr. Pablo Rolando Huisman

S _____ / _____ D:

Por medio de la presente declaro bajo juramento conocer y aceptar los términos de la presente Licitación, sin poseer objeciones respecto de los términos y condiciones a los cuales se encuentra sujeta la presente contratación identificada como Adquisición de Materiales para la Construcción de 28 Viviendas en El Hoyo que se tramita por Expte DEM MEH N°: 104/2022.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

LUGAR y FECHA:



ANEXO V

Declaración Jurada de veracidad y exactitud de la información presentada.

(Res. DEM MEH N° 867/2022)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2022, que se tramita por EXPTE N°: 104/2022

“CONSTRUCCIÓN DE 28 VIVIENDAS”

El Hoyo,

Intendente Municipal de El Hoyo

Sr. Pablo Rolando Huisman

S _____ / _____ D:

Por medio de la presente declaro bajo juramento que toda la información presentada es veraz y exacta, conforme a lo dispuesto en los Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional N° 06/2022 (Res. 867/2022) que se tramita por Expte. DEM n° 104/2022, es decir que: .

- i) la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta revisten tienen el carácter de declaración jurada.
- ii) nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.
- iii) conocemos y acordamos que la administración podrá verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorías.
- iv) conocemos y acordamos que el MUNICIPIO queda facultado a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.
- v) conocemos y aceptamos que toda falsedad comprobada implicará la descalificación de la oferta Oferente sin más trámite.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

LUGAR y FECHA:



ANEXO VI

Declaración Jurada de no tener litigios pendientes.

(Res. DEM MEH N° 867/2022)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2022, que se tramita por EXPTE N°: 104/2022

“CONSTRUCCIÓN DE 28 VIVIENDAS”

El Hoyo,

Intendente Municipal de El Hoyo

Sr. Pablo Rolando Huisman

S _____ / _____ D:

Conforme a lo dispuesto en los Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional N° 06/2022 (Res. 867/2022) que se tramita por Expte. DEM N° 104/2022, declaró no tener litigios pendientes con EL MUNICIPIO, el Estado Provincial o Estado Nacional; organismos descentralizados, empresas del Estado, sea como actor o demandado, indicando los datos de la causa, el monto comprometido en el pleito y la incidencia de esos litigios respecto a sus activos totales.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

LUGAR y FECHA:

ANEXO VII

**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 06/2022
LISTADO DE MATERIALES**

Obra: “Construcción 28 viviendas – Programa Casa Propia – 2° Etapa – El Hoyo”

RUBRO	MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD
ACERO	Chapa galvanizada N°25 trapezoidal	3360	ml.-
ACERO	Cumbrera chapa lisa	420	ml.-
ACERO	Varilla de Hierro aletado Ø 6 mm x 12 mts.	500	Un.-
ACERO	Varilla de Hierro aletado Ø 8 mm x 12 mts.	560	Un.-
ACERO	Varilla de Hierro aletado Ø 10 mm x 12 mts.	502	Un.-
ACERO	Varilla de Hierro aletado Ø 12 mm x 12 mts.	100	Un.-
MADERAS	Pino Oregon 2"x4"x 3.05m cepillado	6300	ml.-
ARIDOS	Cemento portland x 50kg	3500	Bolsa.-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE LOS MATERIALES DECONSTRUCCIÓN

Generalidades

Todos los materiales a emplearse en la obra serán de buena calidad, nuevos, en perfectas condiciones de conservación y tendrán las formas y dimensiones establecidas en los Planos y en Especificaciones Técnicas Particulares.

Por sus formas, dimensiones, presentación y composición responderán adecuadamente al trabajo u obra a que están destinados.

Las especificaciones de aceros, cementos, pegamentos, cubiertas de techos, herrajes, broncearía, artefactos sanitarios, llaves y tomas de electricidad, artefactos de iluminación, etc. y todos los demás elementos que forman parte integrante del proyecto, deberán considerarse en función a las Especificaciones Técnicas Particulares establecidas por el proyecto.

Si la Contratista por la imposibilidad de conseguir lo establecido se encontrara obligada a ofrecer variantes, éstas deberán mantener la misma calidad o superior de las especificadas; cumplimiento de normas, igualdad de dimensiones, color; semejanza formal; durabilidad reconocida; etc., en un todo de acuerdo a lo especificado.

Marcas: Equivalencias de materiales, elementos o equipos

Cuando existan en el mercado materiales fabricados bajo normas y con sello de calidad IRAM, esta condición será obligatoria, caso contrario la aprobación de los mismos será a criterio de la dirección de obra.

Donde en la documentación técnica se alude a una marca comercial o equivalente, se entiende que se trata de un tipo o modelo indicado como ejemplo de calidad requerida y exigida.

Tal calidad cubre en todo o parte los siguientes aspectos y propiedades: apariencia y terminación, características físicas, mecánicas y químicas, materias primas utilizadas, control de calidad de fabricación, comportamiento en servicio, apoyo tecnológico o ingenieril de producción, servicio post-venta, provisión de repuestos, garantías, cualidades de uso y mantenimiento.

La Inspección de Obra decidirá la procedencia o no de la equivalencia entre materiales, equipos o elementos indicados en la documentación contractual y los que pudiera presentar la Contratista.

A fin de obtener elementos de juicio que permitan evaluar la posible equivalencia, la Contratista presentará simultáneamente los siguientes elementos:

- Muestras de los elementos especificados y de los ofrecidos como similares o de igual calidad, los que quedarán depositados en obra y servirán como tipo de comparación para los

abastecimientos correspondientes en obra.

- Catálogos de especificaciones técnicas y comportamiento en servicio de ambos productos, editados por los respectivos fabricantes.
- Normas y reglamentos utilizados en el proceso de fabricación y en el control de calidad defectuados por el productor.
- Otros elementos de juicio que requiera la Inspección de Obra, tales como certificados de ensayos de laboratorios, certificados de control en fábrica, visita de reconocimiento a las instalaciones fabriles, ensayos no destructivos, etc.
- De no haberse especificado marca, tipo o descripción técnica de elementos que deban incorporarse a la obra, la Contratista presentará tres (3) muestras de diferentes marcas o fabricantes, acompañando a la misma los documentos indicados en los apartados precedentes, en cuanto corresponda. La Inspección de Obra podrá aceptarlas o rechazarlas, decidiendo en definitiva la que mejor corresponda al destino de la construcción, a la calidad de terminaciones exigida y al posterior uso, mantenimiento y conservación del edificio según su criterio, los que serán aprobados o rechazados en el plazo de 10 (diez) días corridos.
- En cualquier caso, los materiales, accesorios, artefactos o equipos incorporados a la obra, serán los correspondientes a una misma línea de producción, fabricación o diseño industrial, conforme a las especificaciones particulares de cada caso.

Muestras de materiales y elementos de construcción

Todos los materiales y/o elementos necesarios para la ejecución de la obra y en particular de las estructuras, serán nuevos y de primera calidad debiendo cumplir las exigencias establecidas, no pudiendo emplearse sin la aprobación de la Inspección.

En todos los casos y a expresa solicitud de la Inspección la Contratista informará a ésta lo referente a la procedencia y condiciones de extracción, provisión o elaboración de los materiales y elementos a utilizar, pudiéndose objetar la aceptación de los mismos sin previos ensayos que provocaren demoras innecesarias.

En igualdad de precios y condiciones se dará preferencia a los materiales a emplearse de producción nacional, especialmente a los producidos por fábricas existentes en la provincia de Chubut y sin excepción a materiales aprobados por Normativas vigentes (IRAM, etc.).

La Inspección podrá tener libre acceso en el momento que estime oportuno, para ensayar o verificar la calidad de los materiales en la etapa de su preparación, almacenamiento o empleo, tanto en la obra como en los obradores o talleres externos.

Los materiales a emplearse en obra deberán responder estrictamente a este Pliego de Especificaciones.

Todo material que no satisfaga esta condición a juicio de la Inspección, será retirado del obrador dentro del término que se le indique. Si el impedimento para usar el material ocasionara una demora en la ejecución de la obra, ésta no será computada como justificativo del no cumplimiento de los plazos del Contrato.

Por lo menos Quince (15) días antes a la iniciación de cada trabajo, conforme al Plan de Trabajos Aprobado, la Contratista presentará a consideración de la Inspección para su aprobación, muestras de materiales y elementos a emplearse en la obra: equipamiento, estructuras e instalaciones, los que serán conservados por la Inspección de Obra como prueba de control, no pudiéndose utilizarse en la ejecución de trabajos.

Los elementos cuya naturaleza no permita que sean incluidos en el muestrario, deberán ser remitidos como muestra aparte y en caso de que su valor o cualquier otra circunstancia impidan que sean conservados como tales, podrán ser instalados en ubicación accesible, de forma tal que sea posible su inspección y sirva como punto de referencia.

En los casos que no fuere posible incorporar las muestras y la Inspección lo requiera, se describirán en memorias separadas acompañadas de folletos, prospectos, visitas a fabricantes o cualquier otro medio o dato que se estime conveniente para su mejor conocimiento.

La presentación de muestras y su aprobación por parte de la Inspección, no eximen a la Contratista de su responsabilidad por la calidad y demás requerimientos técnicos establecidos explícita e implícitamente en las especificaciones y planos.

Ensayos de recepción y control

Además de las inspecciones reglamentarias, la Inspección requerirá a la Contratista realizar todos los ensayos necesarios para demostrar que los requerimientos, especificaciones del contrato, normas y reglamentaciones de aplicación se cumplen satisfactoriamente, para cualquier elemento, material, equipo o insumo de la obra.

La toma de muestras se realizará en todos los casos bajo la supervisión de Inspección de Obra, con la presencia de la Contratista o su Representante Técnico o Profesional. Su ausencia no invalidará lo actuado, quedando asentada en el documento que se emita del acto.

Para la aprobación de elementos, materiales o equipos, la Contratista presentará las muestras necesarias conforme a lo previamente especificado.

Para los ensayos de control y recepción, las muestras de los materiales o elementos se tomarán directamente de los acopiados en obra.

La toma de muestras se hará en cada caso conforme a normas e instrucciones IRAM o, en su defecto, de la norma de aplicación respectiva.

La oportunidad de los ensayos de verificación será:

- Previo a iniciar los trabajos;
- Durante la ejecución de la obra, si cambia la naturaleza o fuente de provisión;
- Si la fuente de provisión sufre alteraciones importantes;
- Periódicamente, al efectuarse en obra la recepción de nuevas partidas;
- Toda vez que la Inspección lo estime conveniente o necesario, a su juicio exclusivo.

Los ensayos de verificación de calidad se efectuarán en laboratorios tecnológicos habilitados y aceptados por la Inspección de obra.

Cualquier elemento que resultara defectuoso o no cumpliera con los requerimientos y especificaciones, será removido, reemplazado y vuelto a ensayar a exclusivo cargo de la Contratista hasta su aprobación por Inspección de Obra.

El hecho de que en la documentación se citen artículos o materiales de determinadas marcas o fábricas o el número de catálogo de determinadas marcas comerciales, tiene como único objeto definir lo que el Proyecto desea en cada caso, y el valor que se debe prever para los mismos. La Contratista podrá proponer artículos o materiales similares o de otras marcas siempre que reúnan las condiciones de calidad, dimensiones, características y precios iguales a los indicados, los que serán sometidos a aprobación de la Inspección antes de ser adquiridos. La no aceptación por parte de la Inspección equivaldrá a exigir la marca expresamente establecida o la equivalente a juicio de la inspección.

Todos los ensayos a realizar para la aceptación de materiales exigidos por este Pliego o por la Dirección Técnica, correrán por cuenta y cargo de la Contratista (a realizarse por entes oficiales o universidades de la especialidad) y el gasto consiguiente, se dará como previsto en los precios de la oferta.

Insumos y materiales

Agua para obra

En general, podrán usarse aguas cuyas características y limitaciones establecidas en la Norma IRAM 1601 “Agua para mezclado y/o curado de morteros y hormigones” y en el Capítulo 3.3 de Reglamento CIRSOC 201/2005.

Será clara y de temperatura entre 5° y 40°C. No deberá contener aceites, grasas, sales ni sustancias que puedan producir efectos desfavorables sobre el hormigón o sobre las armaduras.

Arenas

En general, se cumplirá con los requisitos y exigencias de la Norma IRAM 1512 “Agregado fino para hormigón de cemento. Requisitos” y el Reglamento CIRSOC 201/2005, Capítulo 3.2.3.

La arena a emplearse será de partículas resistentes, duras y estables, limpia y libre de películas superficiales, el tamaño del grano que se especifique en cada caso, no contendrá sales, sustancias orgánicas ni arcillas adheridas a sus granos ni sustancias perjudiciales que ataquen a las armaduras. Si el contenido de arcilla no excede el 5% en peso del total, podrá admitirse siempre que se encuentre suelta y finamente pulverizada. Solo se admitirá en hormigones la arena cuya curva

granulométrica se encuentre dentro de lo establecido en la tabla 3.3 y según el Capítulo 3.2.3.2 del Reglamento CIRSOC 201/2005 y conforme a la Norma IRAM 1505 “Agregados. Análisis granulométrico”.

Tamices de mallas cuadradas IRAM 1501-2/ NM-ISO 565	Porcentaje máximo que pasa, en masa		
	Granulometría A	Granulometría B	Granulometría C
9,5 mm	100	100	100
4,75 mm	95	100	100
2,36 mm	80	100	100
1,18 mm	50	85	100
600 µm	25	60	95
300 µm	10	30	50
150 µm	2	10	10

Agregado grueso

El mismo cumplirá con las exigencias de la Norma IRAM 1531 “Agregados gruesos para hormigones de cemento” y el Capítulo 3.2.4 del Reglamento CIRSOC 201/2005.

Estará constituido por grava (canto rodado), piedra partida o ripio de cantera, proveniente de rocas silíceas, granito o basalto. Para las materias extrañas regirán las mismas prescripciones que se especifican para la arena.

La granulometría del agregado grueso estará comprendida dentro de las curvas límites establecidas en el Capítulo 3.2.4.2 del Reglamento CIRSOC 201/2005 y cumpla con la Norma IRAM 1505 “Agregados. Análisis granulométrico”.

Cales

Las cales hidratadas en polvo, deberán ser de marca aceptada por la Inspección, y se proveerán en sus envases de papel originales de 25 ó 30 kg. provisto del sello de la fábrica de procedencia. Deberán conservarse en lugares secos sobre entarimados de madera y al abrigo de la intemperie. No deberán presentar alteraciones por efectos del aire o de la humedad, de los cuales deberán ser protegidas en la obra hasta el momento de su empleo. Se regirán por los requisitos fijados por la Norma IRAM 1626. No se aceptará la utilización de cal viva apagada.

Cementos, pegamentos cementicios y placas cementicias

a) En polvo

Los cementos procederán de fábricas acreditadas en plaza, serán frescos, de primera calidad y de fábrica reconocida y aceptada por la Inspección de Obra.

Se proveerán en sus envases originales de 50 kg, cerrados y provistos del sello de la fábrica de procedencia. Los envases protegerán al cemento de la acción del aire y de la humedad, a cuyo efecto el estado de cierre y conservación de los mismos deberá ser perfecto.

Deberán cumplir con las características y ensayos fijados en Normas IRAM 50000 “Cemento. Cemento para uso general. Composición, características, evaluación de la conformidad y condiciones de recepción” y 50001 “Cemento. Cementos con propiedades especiales”, además de las disposiciones establecidas en el Reglamento CIRSOC 201/2005

El cemento a utilizar en la generalidad de las obras, cuando no se especifiquen cementos especiales,

será del tipo “Portland normal” (CPN40) o alternativamente del tipo “Portland fillerizado” (CPF40) que posee mayor cohesión, mayor trabajabilidad y menor exudación.

El cemento puzolánico (CPP40) se utilizará en fundaciones, muros de contención u obras de urbanización, etc, permitiéndose además su uso generalizado en la obra, en los casos que las obras se encuentren en contacto con medios agresivos como suelos y/o aguas con sulfatos o sales.

Se deberá tener en cuenta además las condiciones de fragüe características de este producto.

Los cementos de alta resistencia a los sulfatos (ARS), sólo se usarán cuando así lo indique el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Los cementos de alta resistencia inicial (ARI), de endurecimiento rápido u otras características especiales, sólo se usarán excepcionalmente y a requerimiento de la Inspección.

El cemento blanco (CPF 50B) será nacional de marca reconocida no teniendo aplicación en elementos estructurales.

b) Pegamentos cementicios

Deberán contar con sello de certificación conforme a Normas IRAM 1752/3/4/5/8, 1760 y 45060/1/4/7/9.

Los pegamentos que adquieran las características de “pegamento impermeable”, cuya composición sea a base de cemento gris, arena de río con granulometría clasificada, polímero en polvo, aditivos químicos e hidrófugo incorporado, deberán contar con sello de certificación conforme a Normas IRAM 45052 (adhesivos para revestimientos cerámicos en base a ligantes hidráulicos con adición de polímeros sintéticos).

c) Placas cementicias

Estarán formadas por una mezcla homogénea de cemento, cuarzo y fibras de celulosa. No deberán contener asbesto. Deberán ser resistentes a golpes e impactos, impermeables por masa e incombustibles. Se podrán utilizar en fachadas, entrepisos y cielorrasos. Las placas deberán contar con sello de certificación conforme a Normas IRAM 11591, 11661 y 11910.

El espesor y las características a utilizar se ajustarán a las Especificaciones Técnicas Particulares.

Yesos

a) En polvo

Proviendrá de la roca original (sulfato de calcio) y no contendrá impurezas. Estará exento de sal gema o de otros compuestos susceptibles de alterar la composición química del sulfato, ya sea en seco o bajo la acción de la humedad. Deberá contar con sello de certificación conforme a Normas IRAM 1607, 1608 y 1611.

Los yesos serán suaves al tacto, se adherirán a la mano y no tendrán grumos. Todo yeso que resultare escurridizo al apretarlo con la mano o que adquiriera un color amarillento al humedecerlo con agua, será desechado.

Se entregará en envases a prueba de la humedad ambiente. Su grado de molienda será todo lo fino posible, no debiendo dejar residuos al Veinte por ciento (20 %) sobre tamiz de 900 mallas cm².

El fragüe será completo a los 15 minutos de preparada la pasta. Después de 25 horas ofrecerá una resistencia mínima a la ruptura por tracción de 6 kg/cm² y por compresión de 30 kg/cm².

Siempre se deberá usar el llamado yeso vivo, es decir, de primer empleo, dando una pasta uniforme

y de aspecto mantecoso. No se permitirá usar el yeso usado anteriormente regenerado por algún procedimiento.

b) En placas de roca de yeso

Estarán formadas por un núcleo de roca de yeso bihidratado ($\text{CaSO}_4 \cdot 2\text{H}_2\text{O}$) con ambas caras revestidas con papel de celulosa especial. El núcleo tendrá adherido láminas de papel de fibra resistente. Se podrán utilizar en tabiques y cielorrasos sobre estructuras metálicas o de madera. Deberá contar con sello de certificación conforme a Norma IRAM 11643/4/5.

Placas especiales: en ambientes húmedos (sanitarios, lavanderías, etc) deberán colocarse placas especiales en las que el papel multicapa de revestimiento deberá estar tratado químicamente y la roca de yeso deberá contar con siliconas incorporadas a la masa. Esta deberá ofrecer una excelente base para la aplicación de revestimientos, cerámicas o azulejos. Este tipo de placas no se podrá utilizar en cielorrasos.

En locales que pudiese existir riesgo de incendio, se colocarán placas que posean propiedades de resistencia al fuego. Estas placas contendrán fibra de vidrio integradas a la masa de yeso para cuidar la integridad de la placa bajo la acción del fuego.

Todas las placas precedentemente descritas no podrán utilizarse en exteriores. En exterior, solo se deberán colocar placas cementicias.

El espesor de las placas a utilizar se ajustará a las Especificaciones Técnicas Particulares.

Metales

Los aceros a emplearse serán perfectamente homogéneos exentos de sopladuras e impurezas, de fractura granulada fina y superficies exteriores limpias y sin defectos. No se emplearán piezas retorcidas.

a) Barras y mallas de acero

Cumplirán los requisitos establecidos en la tabla 3.8 del Capítulo 3 del Reglamento CIRSOC 201/2005.

El acero para estructuras de hormigón armado será del tipo ADN-420 o ADM-420. Los aceros cumplirán los requisitos de las normas:

- IRAM-IAS U 500-502: Barras de acero de sección circular para hormigón armado, laminadas en caliente.
- IRAM-IAS U 500-528: Barras de acero conformadas, de dureza natural, para hormigón armado.
- IRAM-IAS U 500-207: Barras de acero conformadas, de dureza natural soldables, para armadura en estructuras de hormigón armado
- IRAM-IAS U 500-06: Mallas de acero para hormigón armado.

No se podrán realizar empalmes de barras por soldadura, debiéndose realizarlos según lo establecido en el Capítulo 12 del Reglamento CIRSOC 201/2005 y según la norma INPRES-CIRSOC 103.

Las barras estarán perfectamente limpias, sin óxido, en perfecto estado de conservación y sin defectos. Serán de marca reconocida y se proveerán en barras de 12 m de longitud.

Las mallas serán conformadas por barras de acero dispuestas en forma ortogonal y electro soldadas en todos los puntos de encuentro. El acero utilizado será de calidad T500, es decir laminado en frío y con una tensión de fluencia característica de 500 MPa.

Las mallas para uso estructural estarán conformadas por alambres nervurados. No se permite el uso

de malla de alambre liso.

b) Perfiles de acero para estructuras

Cumplirán los requisitos establecidos en el Reglamento CIRSOC 301/2005 y 302/2005.

c) Tubos estructurales

Serán de acero laminado en caliente y en frío. Se fabricará, cumpliendo los requerimientos de la Norma IRAM-IAS U 500-2592 para tubos con costura y Norma IRAM-IAS U 500-218 para tubos con costura.

Cumplirán los requisitos de resistencia a la tracción mínima, límite de fluencia mínimo y alargamiento a la rotura mínimo, establecidos en el punto 1.3.5 del Capítulo 1 del Reglamento CIRSOC 301/2005 y según el Reglamento CIRSOC 302/2005.

Podrán utilizarse en barandas, escaleras, rejas, balcones, estructuras, aberturas, etc.

d) Chapas para herrería y carpintería metálica

Las chapas a emplear serán del tipo negra, doble decapada, lisas, libres de oxidaciones, golpes o defectos de cualquier índole. Los espesores a emplear se indicarán en las Especificaciones Técnicas Particulares, no admitiéndose menor al correspondiente a chapa No 18.

Las chapas perforadas y/o decoradas estarán compuestas con acero SAE 1010 y su espesor surgirá del cálculo de resistencia estructural.

e) Chapas lisas galvanizadas para zinguería:

Contarán con un recubrimiento de zinc puro aplicado sobre la chapa laminada en frío a través de un proceso continuo de inmersión en caliente. No deberán presentar ningún desperfecto, como ser raspaduras o abolladuras. La capa de zinc que las cubre será uniforme y sin vestigios de enfolamiento. Se deberá evitar en su colocación el contacto del material con productos de hierro negro (sin recubrir) tales como virutas de acero o tornillos. Toda chapa atacada por agua salada será desechada. Deberá contar con certificación de sello IRAM.

f) Metal desplegado

Será de primera calidad del tipo mediano. Se utilizará en cielorraso con un peso no inferior a 1,63 Kg por metro cuadrado, conformado por acero de bajo carbono SAE 1010.

Hormigones

Es un material compuesto, formado por una mezcla de cemento, agregados y agua, y en ciertos casos aditivos químicos. Se origina por endurecimiento de la pasta cementicia.

Los hormigones deberán cumplir con lo indicado en el reglamento CIRSOC 201/2005.

El hormigón a utilizar para la construcción de estructuras y de sus elementos componentes deberá cumplir con las características, condiciones y calidad que correspondan y que se establezcan en los planos.

La calidad del hormigón estará definida por lo indicado en la tabla 2.5 del Capítulo 2 del Reglamento CIRSOC 201/2005. La resistencia del hormigón deberá respetar lo indicado en la tabla 2.7 del Capítulo 2 del Reglamento CIRSOC 201/2005, así como lo establecido en el Artículo 1.2.1 del Reglamento CIRSOC 103, parte II/2005

Los hormigones a utilizar deberán cumplir con los requisitos de durabilidad y de resistencia, establecidos en el Capítulo 2 del Reglamento CIRSOC 201/2005.

a) Contenido de cemento

- El cemento se medirá en masa y separado de los agregados. el contenido unitario

mínimo de cemento debe ser igual a 280kg/m³ de hormigón y deberá cumplirse con lo exigido

en el Artículo 5.1.5 del Reglamento CIRSOC 201/2005.

- En ningún caso el contenido unitario de cemento excederá de 500 kg/m³ de hormigón.

b) Condiciones que deben cumplir los agregados

Los agregados podrán medirse en volumen excepcionalmente y cuando esté expresamente autorizado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Los agregados a utilizar deberán cumplir con lo indicado en el Artículo 3.2 del Capítulo 3 de la Parte 2 del Reglamento CIRSOC 201/2005.

c) Relación agua-cemento

El agua podrá medirse en masa o volumen, debiéndose tener en cuenta el agua aportada por los agregados en forma de humedad superficial. El cociente entre la masa neta de agua y la masa neta de cemento contenido en el hormigón deberá corresponder con lo indicado en las Tablas 2.5 y 2.8 del Capítulo 2 del Reglamento CIRSOC 201/2005.

d) Barras y mallas de acero para armaduras

Deberán cumplir con las especificaciones de la tabla 3.8 y 3.9 del Reglamento CIRSOC 201/2005

Hormigones prefabricados y pretensados

Los hormigones y aceros a utilizar en este tipo de elementos, deberán cumplir con el Reglamento CIRSOC 201/2005.

a) Elementos prefabricados

Los elementos de hormigón prefabricados deberán cumplir con lo indicado en el Capítulo 16 del reglamento CIRSOC 201/2005.

b) Elementos pretensados

Las viguetas a utilizar en entrepisos o techos de losas alivianadas deberán cumplir con las Normas IRAM 11600 y 11633.

Las placas huecas pretensadas de hormigón que se utilizarán para conformar losas deberán cumplir con lo estipulado en IRAM 11712.

Aditivos para mezclas y hormigones

a) Hidrófugo

Para ser usado como agregado a los hormigones y mezclas creando una barrera al paso de la humedad. Podrán ser líquidos, semilíquidos o en pasta. Deberá llegar a obra en envases cerrados y sellados, con marca de fábrica y con sello de calidad. Deberán ajustarse, en cualquiera de los casos citados, a lo establecido y deberá contar con sello de certificación conforme a Norma IRAM 1572.

El hidrófugo a utilizar deberá poseer las siguientes características:

- Que no se degrade por acción del tiempo
- Que no afecte el tiempo de fragüe
- Que no altere las otras capas de morteros vecinas, armaduras de acero ni hormigones
- Que el mortero preparado con este producto resulte impermeable
- Que reaccione con la cal libre del cemento en hidratación, formando compuestos insolubles, que obturen los poros capilares del mortero.

b) Otros

Los aditivos utilizados en la preparación de morteros y hormigones se presentarán en estado líquido

o pulverulento y deberá contar con sello de certificación conforme a Norma IRAM 1663. Podrán emplearse aditivos fluidificantes capaces de producir una reducción del contenido de agua del hormigón, se tendrá en cuenta que el efecto producido desaparece en poco tiempo por lo cual deberá preverse su colocación y compactación inmediatamente después del mezclado. Se respetarán las dosis recomendadas por el fabricante del producto. Todo aditivo a utilizar deberá encontrarse libre de cloruro.

La utilización de cualquier producto deberá ser autorizada por la Inspección de Obra. Los aditivos que se utilicen deberán satisfacer las exigencias del Capítulo 3.4 del Reglamento CIRSOC 201/2005.

Ladrillos y bloques

Los ladrillos comunes, de máquina, prensados, semi prensados, huecos, refractarios, etc., tendrán formas regulares, dimensiones de acuerdo a las especificadas, presentarán aristas vivas y bien definidas. Serán nuevos y de primera calidad. Se deberán descartar los ladrillos deformados o los poco cocidos de tipo rojizos que se desgranar al manipularlos, aceptándose los de aristas vivas y definidas, con sonido “campanil” al golpe.

a) Normas

Se exigirá el cumplimiento de las siguientes:

IRAM 12.586 - Método de ensayo para la determinación de la resistencia a compresión.

IRAM 12.587 - Método de ensayo para la determinación de la resistencia a flexión.

IRAM 12.588 - Método de ensayo para la determinación de la capacidad de absorción de agua.

IRAM 12.589 - Método de determinación de la capacidad de succión de ladrillos.

IRAM 12.590 - Ensayo de eflorescencia.

En su defecto, las normas IRAM equivalentes a las anteriores, referidas a tipo de mampuestos a utilizar en obra.

b) Valores a determinar

En los ensayos, como mínimo se determinarán los siguientes valores:

- Resistencia media a compresión.
- Resistencia característica a compresión.
- Dimensiones de los mampuestos (largo, ancho y alto).
- Se considerará como dimensiones de los mampuestos al promedio de las dimensiones del lote a ensayar.

• Contenido de sulfatos (en %). Se determinará como promedio del contenido

desulfatos de 5 (cinco) piezas ensayadas a compresión elegidas al azar.

c) Tipos

c.1) Ladrillos comunes

Serán de primera calidad, tendrán una estructura compacta, uniformemente cocidos y sin vitrificaciones, carecerán de núcleos calizos u otros cuerpos extraños y no poseerán una absorción mayor del 10 % de su peso, y no serán friables o quebradizos.

Tendrán las siguientes dimensiones mínimas: 26 cm de largo, 12,5 cm de ancho y 5,5 cm de espesor con una tolerancia de ± 0.005 m. Estos ladrillos ensayados a la compresión en probetas construidas por dos medio ladrillos unidos con cemento Pórtland, darán, cuando menos, una resistencia a la rotura de 90 kg/cm².

Como mínimo serán de calidad LMC-B, clase B: Resistencia media a la rotura por compresión de 75 kg/cm², según el Artículo 7.2.2.3 del Código de Construcciones Sismo Resistente.

c.2) Ladrillones comunes

Serán de primera, tendrán las mismas características enunciadas para los ladrillos comunes en c.1), pero con una dimensión mínima aceptable de 27 cm de largo, 20 cm de ancho y 7 cm de espesor, con una tolerancia máxima de ± 0.005 m. Como mínimo serán de calidad LMC-B, clase B: Resistencia media a la rotura por compresión de 75 kg/cm², según el Artículo 7.2.2.3 del Código de Construcciones Sismo Resistente.

c.3) Ladrillo semiprensa

Tendrán siempre las mismas características enunciadas para los ladrillos comunes en c.1), pero con una dimensión de 25 cm de largo, 12 cm de ancho y 5 cm de espesor, con una tolerancia máxima de ± 0.005 m y una resistencia media a la rotura por compresión de 100 kg/cm².

c.4) Ladrillo prensado (“de máquina”)

Tendrán una estructura firme y compacta. Estarán uniformemente cocidos y sin vitrificación. Carecerán de núcleos calizos u otros de cualquier índole. Tendrán superficies lisas, sin alabeos ni hendiduras, y aristas vivas, sin mellas ni rebabas, y no podrán medir menos de 22,5 cm de largo, 10,5 cm de ancho y 6 cm de espesor y una tolerancia ± 0.005 m. Ensayados a la compresión en probetas constituidas por dos medio ladrillos unidos con cemento Pórtland, darán cuando menos una resistencia media a la rotura por compresión de 120 kg/cm².

c.5) Ladrillos huecos

Estarán constituidos por una pasta fina compacta homogénea sin estratificación y que no contenga núcleos calizos u otros. Sus aristas serán bien rectas y sus caras estriadas. No estarán agrietados, cascados ni vitrificados. Su color será rojo vivo y uniforme.

Los ladrillos con huecos horizontales no serán permitidos en mampostería portante o sismo resistente.

c.6) Bloques de hormigón

Se podrán utilizar como mampuestos los bloques huecos de hormigón que deberán contar con sello de certificación conforme a Normas IRAM 11556, 11561 y 11583.

Asimismo, se deberá tener en cuenta la modulación de los bloques, de manera que permita la adaptación del proyecto arquitectónico a la dimensión que impone este elemento constructivo según los requerimientos del proyecto.

Maderas

a) Maderas para estructuras

La calidad y características resistentes deberán ser verificadas mediante ensayos normalizados para determinar contenido de humedad, módulo de elasticidad longitudinal, resistencia a la flexión, módulo de Poisson, resistencia a la compresión, resistencia al corte, etc., a cargo de la Contratista, realizados en laboratorios de Ensayos de Materiales.

Serán de aplicación las Normas IRAM y DIN 1052.

- Estacionamiento: La madera deberá tener, en el momento de su empleo, un contenido de humedad máximo del 12 %, condición considerada básica y excluyente.

- Anomalías: Nudos, se admitirán cuando sean firmes, con un diámetro máximo inferior a 4cm, siempre que estén ubicados en zonas de mínimo esfuerzo.

- Protección: Se brindará a la madera protección contra ataques atmosféricos y orgánicos mediante la aplicación de productos protectores funguicidas e insecticidas y barnices. El procedimiento se fijará en las Especificaciones Técnicas Particulares.

b) Madera para carpintería

b.1) Macizas

Todas las maderas que se empleen en los trabajos de carpintería serán de primera calidad, bien secas, de fibras rectas y carecerán de albura y sámag, grietas, nudos saltadizos o cualquier otro defecto.

b.2) Planchas de madera

Tipo “Chapadur” (hardboard) o similar. No deberán presentar alabeos. Ni otro tipo de deformación, estará exenta de manchas, hongos y no atacada por la humedad.

b.3) Placas de carpintero

Las placas de carpintero estarán formadas por listones de madera cuyas escuadrías y espesores que en cada caso se indican en los planos de detalles respectivos.

Los listones deberán ser encolados, conformarán un laminado, de forma que la disposición de sus fibras anule los esfuerzos individuales de cada uno de ellos.

b.4) Terciados

Será del tipo de madera y espesor que se indiquen en los detalles correspondientes, encolado en seco y de primera calidad. El espesor mínimo será de 4 mm.

b.5) Placas de madera compuestas por fibras de mediana densidad (MDF) Las placas de MDF deberán poseer una composición homogénea en todo su espesor, con uniformidad y suavidad entoda su superficie y libre de deformaciones e imperfecciones.

b.6) Panel compuesto por tiras de madera (OSB)

Los paneles OSB (Oriented Strand Board) estarán compuestos de tiras de madera orientadas perpendicularmente, en capas diferentes. Estas tiras deberán estar unidas mediante resinas bajo presión y temperatura. Estas placas se utilizarán solo en interiores y en ambientes secos.

Las características mecánicas de estos paneles, deberán ajustarse a los valores mínimos de:

- Resistencia a la tracción de 0.34 N/mm²
- Resistencia la flexión: 28 N/mm² (medida sobre el eje mayor)
- Densidad promedio: 640 Kg/m³
- Absorción de agua en 24hs: 12% (Máxima).

NOTA: No se permitirá el uso de madera aglomerada cuya densidad no sea la expresada para la madera compuesta por fibras de mediana densidad (MDF).

Barrera de vapor

Deberá cumplir con certificación de Normas IRAM o ISO 9001.

Aislación térmica

Se utilizarán materiales con certificación de calidad mediante sello IRAM y adecuados a las soluciones constructivas adoptadas por tipo de techo y Clasificación de zonas Bioclimáticas establecida por Normas IRAM 11603.

Deberá tener una conductividad térmica menor o igual a 0,034 Kcal/mhoC, ser no combustible ni emitir humos tóxicos, no ser atacable por la acción de insectos o roedores y estará constituida por los materiales que a continuación se detallan como alternativas:

a) Lana mineral (vidrio o roca)

Estará conformada por un fieltro liviano de lana de vidrio de 20 Kg/m³ de densidad, revestido en una de sus caras en papel kraft. Se colocará en espesores de 50 mm o 75 mm según condiciones

climáticas de cada zona. Deberá contar con sello de certificación conforme a Normas IRAM 1739, 1740, 1741, 1742 y 11910.

b) Poliestireno expandido

Estará constituido por placas macizas cuyo espesor mínimo será de 70mm y su densidad mínima de 25kg/m³. Esta densidad deberá certificarse por el fabricante del producto o proveedor del producto.

Aislación hidrófuga

Deberá contar con sello de certificación conforme a Normas IRAM 1577-1/2/3/4/5, e IRAM 6693, o Certificado de diseño y fabricación de Norma ISO 9001.

Chapas para cubiertas de techo

Podrán ser del tipo sinusoidales o trapezoidales según las Especificaciones Técnicas Particulares. La longitud de las chapas se corresponderá con el largo de cada paño de techo, es decir que no deberán existir uniones en el sentido transversal a la pendiente de techo.

- Las chapas acanaladas: serán del No 22 (0.70 mm) o calibre de mayor espesor. Las ondas tendrán 18 mm de altura y 76 mm de paso. El ancho útil deberá tener un promedio de 1000mm (± 10mm).
- Las chapas trapezoidales: serán del No 22 (0.70 mm) o calibre de mayor espesor. Las crestas tendrán una altura de 28.5 mm y un paso de 253 mm. El ancho útil deberá tener un promedio de 1000 mm (± 10mm).
- Chapas de acero galvanizadas: Contarán con un recubrimiento de zinc puro aplicado sobre la chapa de acero laminada en frío a través de un proceso continuo de inmersión en caliente. No deberán presentar ningún desperfecto, como ser raspaduras o abolladuras. La estructura del acero será fibrosa y de grano fino. La capa de zinc que las cubre será uniforme y sin vestigios de enfoliamiento. Se deberá evitar en su colocación el contacto del material con productos de hierro negro (sin recubrir) tales como virutas de acero o tornillos. Toda chapa atacada por agua salada será desechada. Deberá contar con sello de certificación conforme a IRAM y cumplir las especificaciones de la Norma IRAM-IAS U 500-43.
- Chapas de acero revestido zinc/aluminio: Serán chapas de acero laminadas en frío revestidas en ambas caras mediante una capa de aleación de aluminio-zinc. (Composición 55% Al - 1.6% Si - 43.4% Zi) aplicadas mediante un proceso continuo de inmersión en caliente. Deberá contar con certificación de sello IRAM y cumplir con las especificaciones de la Norma IRAM-IAS U 500-129.
- Chapas prepintadas de zinc/aluminio: Serán de acero laminadas en frío y galvanizadas en caliente mediante proceso continuo, recibiendo en cada cara un mordiente (primer) de epoxi. La terminación superficial consistirá en un esmalte de terminación sobre una cara y una pintura de terminación sobre la cara no expuesta. Deberán llegar a obra con un film

protector de polietileno adherido a la cara con esmalte de terminación. (Espesor de esmalte de terminación: 19micr a 23micr.)

Calcáreos, graníticos y cerámicos para pisos

a) Calcáreos y graníticos

Los mosaicos ya sean de cemento comprimido, comunes o graníticos, tendrán un espesor mínimo de 20 mm para piezas de 20 x 20 cm, y 25 mm para elementos de mayores dimensiones, con fabricación compuesta de 3 capas superpuestas y prensadas en la forma usual, a balancín o prensa hidráulica.

La capa inferior compuesta por una parte de cemento Pórtland y dos partes de arena de grano fino, la segunda capa intermedia tendrá ocho (8) mm de espesor mínimo y estará formada por una mezcla de partes iguales de cemento Pórtland y de arena silíceo de grano mixto mediano y grueso.

La capa superficial o pastín, en los mosaicos comunes de cemento comprimido tendrá 3 mm y en los graníticos 5 mm, estará formada en los primeros por una mezcla de una parte de cemento portland y dos partes de arena de grano fino, con los óxidos metálicos o pigmentos que sean necesarios para obtener las coloraciones que correspondan, y en los graníticos, por cemento Pórtland granulado de mármol o piedra de la clase que para cada caso de mosaico se prescribe.

En los mosaicos comunes, el cemento de la pastina será Pórtland común que deberá contar con sello de certificación conforme a Norma IRAM 1503 y otras; y en los especiales, cemento Pórtland blanco Norma IRAM 1592.

b) Cerámicos

Deberá contar con sello de certificación conforme a IRAM y con las especificaciones de la Norma IRAM 11822.

Vidrios

Los vidrios serán del tipo y clase que en cada caso se especifique en planos y planillas; estarán bien cortados, con aristas vivas y serán de espesor uniforme.

El espesor de las hojas de vidrios o cristales será el especificado en planos y planillas, dentro de los valores "reales" estipulados por los fabricantes.

Todos los cristales templados deberán cumplir con las normas de resistencia máxima, no admitiéndose, cualquiera sea su medida, caras desparejas o desviaciones en sus superficies.

En cuanto a dimensiones, defectos, fallas y métodos de ensayo, deberán cumplir con las Normas IRAM 91311 e IRAM-NM 293.

Pinturas

Los materiales a emplear serán en todos los casos de la mejor calidad existente, dentro de su respectiva clase y de marca reconocida. Los materiales a emplear contarán en todos los casos con sello de calidad de Normas IRAM 1020/3 o cumplirán con Normas ISO.

Deberán llegar a obra en sus envases originales, con etiqueta que identifique la marca, el fabricante y las características del producto. Se encontrarán cerrados y provistos del sello de garantía.



